



La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en sesión celebra el día 14 de febrero de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL TABLÓN ELECTRÓNICO DE ANUNCIOS DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE A CORUÑA (ICACOR).

Como nos recuerda art. 2.4 Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), Ley 39/2015, de 1 de octubre, *«Las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y supletoriamente por la presente Ley».*

1

Por otro lado, el art. 94.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por RD 658/2001, de 22 junio, establece como modo de notificación subsidiaria para *«los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia incluso la disciplinaria»*, que *«la notificación, se entenderá realizada a los quince días de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio de Abogados, que podrá hacerse en la forma prevista en el artículo 61 de la citada Ley (actual artículo 46 de la LPAC)».*

Además, el artículo 45 de la LPAC establece los supuestos en que los actos administrativos serán objeto de publicación, siendo de destacar los supuestos en que el acto tenga por destinatario una pluralidad indeterminada de personas.



Por último, el artículo 12 de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos regula la publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos, disponiendo que *«la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida o complementada por su publicación en la sede electrónica del organismo correspondiente»*.

Tampoco podemos olvidar que los tabloneros de anuncios electrónicos pueden servir también como un instrumento de transparencia, al facilitar el acceso a información que actualmente se inserta en los tabloneros de anuncios físicos existentes

A cuyo tenor, se acuerda:

Primero.- Creación del tablón electrónico del ICACOR.

Se crea el tablón electrónico oficial del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, al que se puede acceder en www.icacor.es.

2

Segundo.- Actos publicables en tablón electrónico colegial.

Los actos que se publicarán en el tablón electrónico del ICACOR son los siguientes:

A) Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia incluso la disciplinaria.

B) Los acuerdos que tenga por destinatario una pluralidad indeterminada de personas, en especial los referentes al proceso electoral para cubrir los miembros de la Junta de Gobierno, la convocatoria de las Juntas Generales y aquellos otros en que se estima que la notificación a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos.



Tercero.- Carácter subsidiario de la publicación en el tablón electrónico de los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados.

La publicación en el tablón electrónico colegial de los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a cualquier materia incluso la disciplinaria tendrá igual carácter subsidiario que otorga el art. 94.2 del EGAE a la colocación en el tablón de anuncios físico del Colegio.

Cuarto.- Simultaneidad de publicación.

La publicación de los actos y acuerdos en el tablón electrónico, se hará de forma simultánea a la colocación en el tablón de anuncios físico.

Quinto.- Forma de publicación.-

La publicación se hará del texto íntegro del acuerdo o de la resolución, con indicación de si pone fin a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Por excepción, si se apreciase que la notificación por medio de publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se publicará una somera indicación del contenido del acto o su parte dispositiva, así como que los interesados podrán comparecer en las oficinas del ICACOR, en el plazo de quince días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Sexto.- Efectos de la publicación en el tablón electrónico colegial.

A) De conformidad con el art. 94.2 del EGAE, respecto a los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los colegiados, referidos a



cualquier materia incluso la disciplinaria, la notificación se entenderá realizada a los quince días de su publicación en el tablón electrónico colegial.

B) De conformidad con el art. 30 de la LPAC, respecto a los acuerdos contemplados en el apartado B del apartado segundo del presente acuerdo, los plazos a que hubiere lugar se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Séptimo.- Delegación de firma digital y habilitación al secretario técnico para publicación de los actos o acuerdos en el tablón electrónico colegial.

A) Delegación de firma digital:

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de enero de 2018, vistos los artículos 47.2 de los Estatutos Colegiales, 99 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, 12 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 2.4 del Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015 de 1 de octubre; se acordó la delegación de la firma electrónica del secretario de la Junta de Gobierno en el Secretario Técnico.

B) Habilitación al secretario técnico para publicación de los actos o acuerdos en el tablón electrónico colegial.

Se habilita al secretario técnico para publicar los actos o acuerdos colegiales en el tablón electrónico de anuncios del ICACOR.

Octavo.- Acreditación del momento y tiempo de la publicación:

El día y, en su caso, duración de la publicación del acuerdo o resolución se indicará en la diligencia de publicación que, junto con cada acto, se insertará en el tablón electrónico con expresión del tiempo de



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE
ABOGADOS DE A CORUÑA

1760 - 2010

exposición, dejándose su constancia en el expediente o procedimiento del que traiga causa.

Fdo.: José Luis Delgado Domínguez Secretario Técnico

(Por delegación de firma digital de la Secretaria de la Junta de Gobierno,

según acuerdo de Junta de Gobierno de 12/1/2018)



DILIGENCIA.- En A Coruña, a 28 de febrero 2019

La extiendo yo, DOÑA MARÍA LUISA TATO FOUZ, Secretaria del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, para hacer constar que en el día de hoy, por acuerdo de esta Junta de Gobierno en Sesión celebrada el día 14 de febrero de 2019, se inserta en el tablón electrónico de anuncios de este Ilustre Colegio el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se crea.

Doy fe

Fdo.: José Luis Delgado Domínguez

Secretario Técnico

(Por delegación de firma digital

de la Secretaria de la Junta de Gobierno,

según acuerdo de Junta de Gobierno de 12/1/2018)